

## ACUERDO INTERMINISTERIAL

### LOS MINISTROS DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA Y DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.

#### CONSIDERANDO:


Que mediante Acuerdo Ministerial No. 214-A, suscrito por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Dr. Ramón L. Espinel, se creó la Caja de Aprovechamiento 22XUCSS para el Cono Sur.

Que es necesario aplicar la Codificación de la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización de Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 del 16 de Abril del 2004, la que faculta a los Ministros de Agricultura y Ganadería (actual Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca) y de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (actual Ministerio de Industrias y Productividad) a fijar en forma trimestral y en dólares de los Estados Unidos de América, el precio mínimo de sustentación P.M.S. de la caja de banano, el que obligatoriamente deberán recibir los productores bananeros a pie de barco y por parte de toda persona natural o jurídica que comercialice banano para cualquier acto o contrato de comercio permitido por la Ley para los distintos tipos de cajas que contengan banano de exportación. Así mismo los Ministros fijarán los precios referenciales FOB a declarar por parte del exportador.

Que es necesario fijar el precio mínimo de sustentación y el precio referencial FOB, para la nueva caja de Aprovechamiento 22XUCSS para el Cono Sur, creada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del Art. 1 de la Codificación de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (barraganete) y otras Musáceas, los Ministros de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y de Industrias y Productividad, según las atribuciones previstas en el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en uso de las atribuciones legales,

#### ACUERDAN:

 **Art. 1.- (Precio Mínimo de Sustentación).**- Fijar el precio Mínimo de Sustentación para la nueva Caja de banano de exportación Caja de Aprovechamiento 22XUCS de 22,72 kilos netos

(50 libras) en dólares de los Estados Unidos de América y tendrá vigencia hasta que se fijen los nuevos precios, una vez formada la nueva mesa de negociación; conforme a la tabla siguiente:

TIPO	PESO LIBRAS	P.M.S. CAJA USD	USD POR LIBRA
22XUCSS	50	2,50	0,05

**Art. 2.- (Precio Mínimo Referencial FOB de exportación).**- A partir de la suscripción del presente Acuerdo se establece el precio mínimo referencial FOB de exportación de la nueva Caja de banano de exportación Caja de Aprovechamiento 22XUCSS de 22,72 kilos netos (50 libras) en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la siguiente tabla.

TIPO	P.M.S. CAJA USD	GASTOS DEL EXPORTADOR	P.M.R. CAJA USD
22XUCSS	2,50	1,40	3,90

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Derógase todo acuerdo que se oponga al presente.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito,

04 MAR. 2010

  
Dr. Ramón L. Espinel  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

  
Dr. Xavier Abad Vicuña  
MINISTRO DE INDUSTRIAS Y  
PRODUCTIVIDAD